

Edicto No. SG -1445- 2020DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.384-18DV, interpuesto por la señora ANILIZ ADAMES LOPEZ, en contra del agente económico denominado TECNO SERVICIOS HIDROMATICOS PTY, amparado por la razón social TECNOSERVICIOS HIDROMÁTICOS PTY, S.A., se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

En atención a que el recurso de apelación sustentado por licenciado FRANCIS ABDIEL CABALLERO FUENTES, en su calidad de apoderado legal del agente económico denominado TECNO SERVICIOS HIDROMATICOS PTY, amparado por la razón social TECNOSERVICIOS HIDROMÁTICOS PTY, S.A., fue presentado dentro del término, que el recurrente está legitimado para presentar el recurso y que la resolución es susceptible de ser recurrida, es por lo que el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo, y ORDENA remitir el expediente al Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en atención a lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/EEC/DV/EV
QuejaNo.384-18DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, siete (7) de octubre de dos mil veinte(2020), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

